

ESTA CON SUA FICHA DESCRITA, inscrito el presente documento y la resolución número SC.I.J.DJCPTE.Q.11. DOS MIL NOVECIENTOS DOS del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 30 de junio de 2011, bajo el número 2285 del Registro Mercantil, Tomo 142. Quedan archivadas las SEGUNDAS copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el quince de junio de dos mil once, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, que contiene los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la compañía extranjera "LANTOURS DIVISIÓN SERVICIOS TERRRESTRES S.A." y del PODER conferido a favor del señor MANUEL MAXIMILIANO NARANJO ITURRALDE. Se fija un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1268. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio bajo el número 028605- Quito, a once de julio del año dos mil once. -EL REGISTRADOR- DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.2902 DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO CONSIDERANDO: QUE, junto con la solicitud correspondiente, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las dos

jera LANTOURS DIVISIÓN SERVICIOS TERRRESTRES S.A., de nacionalidad chilena; conceder el permiso para operar en el país, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Directiva, a favor del señor Manuel Maximiliano Naranjo Iturralde, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las dos protocolizaciones efectuadas el 15 de junio de 2011; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sientan las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas.

CUMPLIDO lo anterior, remitir a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano el CANTÓN QUITO, 30 JUN. 2011.

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONTESTE FACHA QUEDADA INSCRITA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, BAJO EL N.º 2285 DEL REGISTRO MERCANTIL, TOMO 142 SE DA ASÍ CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA MISMA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO

vincia de Orellana, deduzco la siguiente Demanda. De la partida de matrimonio que acompaña, vendrá a su conocimiento, que contraje matrimonio civil con José Gustavo Erazo Castillo, celebrado en esta ciudad y Cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana el 10 de noviembre de 1994. Durante nuestro matrimonio no hemos adquirido bienes ni inmuebles, pero si hemos procedido dos hijos: Maribel Yadira Erazo Simbán y Angelo José Simbán Rosel, el último no reconocido. Desde que no case no hubo armonía y finalmente, mi esposa abandonó el hogar hace más de ocho años. Con estos antecedentes vengo ante Usted señor Juez y fundamenteada en las causales 3 y 11 del Art. 110 del Código civil, demando a mi cónyuge José Gustavo Erazo Castillo para que se le declare disuelto mi vínculo matrimonial. La cuantía es indeterminada y el trámite verbal sumario.

Como me ha sido imposible determinar la residencia del Demandado lo declaro bajo juramento, y se cite por medio de la prensa, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No 8 y autorizo al Dr. Luis Galarza S. PROVIDENCIA.-

JUZGADO DE LO CIVIL DE ORELLANA. La Joya de los Sachas, a jueves 19 de mayo del 2010, las 15h08.- Vistos. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de ésta Juzgatura.- En lo principal, la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO presentada por LEONOR NOEMI SIMBÁN ROSEL, es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite Verbal Sumario.- Por cuanto que la

CITESE Y NOTIFIQUESE: - LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY.
Abg. Oscar Goya Macías
SECRETARIO DEL JUZGADO
Hay firma y sello
A.C./80536

Quito, 23 de junio del 2011.- CERTIFICO.
DR. FERNANDO NARANJO
FACTOS
SECRETARIO DEL JUZGADO
DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en este Distrito Metropolitano de Quito, mediando un término de ocho días por lo menos, entre la una y la otra publicación.- Tómese

Quantia: indeterminada.- BURBANO
Trámite: Verbal Sumario.- SECRETARIO 23 DE LO CIVIL
Fecha de Iniciación: 5 de abril
DE PICHINCHA
May firma y sello
Causa de Divorcio No. 447-2011.- DRA. KALINKA
JARAMILLO.-
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE JAVIER DIEZ
COMUNICACION VISUAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que JAVIER DIEZ COMUNICACION VISUAL CIA. LTDA. con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital social en USD \$ 19.600,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de abril del 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003082 de 12 de julio de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de veinte mil dólares, (20.000,00) íntegramente suscrito y pagado de la compañía es de tres millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.299.688), dividido en 3.299.688 participaciones de un valor nominal de US\$ 1 cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 12 de julio de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/83795/00

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE SANDE ECUADOR
CIA. LTDA.

Se comunica al público que SANDE ECUADOR CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 3'089.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de junio de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003082 de 12 de julio de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital social suscrito y pagado de la compañía es de tres millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.299.688), dividido en 3.299.688 participaciones de un valor nominal de US\$ 1 cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 15 de julio de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/83795/00

L A H O R A J U V I D O 20 - J U V I D O - 2011